



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



SUMILLA: Suspensión de todo tipo de procedimiento, dejar sin efecto por Nulidad de Oficio y de Pleno Derecho la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (M1), por error material, impuesta al vehículo de placa 2857-SM.

ESCRITO: N° 01-2026.

SEÑOR : SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTE URBANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

Ronald CHAMBE PADILLA, identificado con DNI N° 47819336, de estado civil soltero, con domicilio real en la Av. Tupac Amaru N° 578 PP.JJ. Villa Hermosa, del distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo - Lambayeque, con celular de contacto N° **984934353** y correo electrónico ronaldchambep93@gmail.com; en uso de mis derechos constitucionales ante usted, con el debido respeto me presento y digo:

Que amparado en el derecho de petición establecido en el Art. 2° inciso 20 de la CPP - Constitución Política del Perú y del Art. 107° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General. Por consiguiente, no reconociendo expresa ni voluntariamente la presunta infracción administradas e imputadas - Papeletas al RNT con el código (M1), por el cual procedo a la presentación de mi descargo de Nulidad y fundamentos en los siguientes términos:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DEL PETITORIO:

Como pretensión administrativa principal, de pleno derecho ante error material, se deje sin efecto por nulidad de oficio, de todo tipo de Resoluciones que haya emitido la Municipalidad Provincial del Cajamarca, originadas a consecuencia de la imputación de UNA (01) Papeleta N° **004144-24** de infracción al RNT - Reglamento Nacional de Tránsito, con código N° 115156 de fecha 07/DIC/2024; impuestas a mi vehículo menor de placa de rodaje **2857-SM**; así como la multa y medidas correctivas que pudieran haber acarreado; mismas que amparado en la Constitución Política, vulnera el derecho fundamental a la propiedad, en mi condición legítima de titular registral; y por contravenir los artículos **10°** y **202°** del TUO – Texto Único Ordenado de la Ley N° **27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo **004-2019-JUS**.



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



Como pretensión administrativa accesoria, solicitamos el archivo definitivo de todo tipo de procedimiento administrativo; en consecuencia, respectivamente se borre o anule del sistema SAT, la referida papeleta de infracción al RNT, impuestas erróneamente al vehículo de placa **2857-SM**, por la causal de error material; asimismo, se nos expida la respectiva **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, por parte de su representada la MPC - Municipalidad Provincial del Cajamarca.

II. ANTECEDENTES:

- 01.** Que, con fecha 13 de octubre del año 2021 el suscrito adquirió el vehículo menor de placa de rodaje **2857-SM**, de las características: *clase L5, marca WANXIN, modelo WX150-A, color NEGRO, año de fabricación 2019, año modelo 2019 y de carrocería TRIMOVIL DE PASAJERO*; celebrado mediante la respectiva acta de transferencia vehicular, con la persona de **Gaby Angelica GARCES CASTAÑEDA** (transferente), ante la notaría "**Jaime CARDENAS FONSECA**" de la ciudad de Chiclayo. Bien mueble, inscrito con Partida Registral N° **60892286** de la SUNARP (Zona Registral N° II - CHICLAYO), teniéndolo en mi poder para uso personal y bajo custodia actualmente hasta la fecha.
- 02.** Es el caso que, a través de la página virtual del SAT de la Municipalidad de Cajamarca, donde extraoficialmente tomo por conocimiento de la indicada Papeleta de Infracción de Tránsito N° **004144-24**, con código N° 115156 de fecha 07/DIC/2024, impuesta a mi referido vehículo menor de placa de rodaje **2857-SM**, ante la supuesta infracción MUY GRAVE - **M1**, por el motivo de "*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.*", con el importe de multa por S/. 5,150 (CINCO MIL CON CIENTO Y CINCUENTA SOLES), y en estado PENDIENTE a cancelar a dicha entidad municipal, reporte que para mayor ilustración adjunto al presente.
- 03.** En lo personal, resulta ilógico e iluso que se me atribuya una infracción no cometida, así como se impute una multa de forma injusta; toda vez que, desde la adquisición del indicado bien, vehículo menor de placa **2857-SM**, a la fecha nunca se ha constituido a la ciudad de Cajamarca. Consecuentemente con fecha 08SET2026, solicite por escrito ante el Jefe de la SECPIRV – Sección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la PNP Chiclayo, para que se practique el respectivo peritaje de Identificación Vehicular a mi indicado vehículo, al considerar que posiblemente se trate de otro vehículo, de similares características o comúnmente denominado "clonado", que se encuentre usurpando la identidad de mi referido vehículo.



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



III.- FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA NULIDAD:

01. Al respecto, mi referido vehículo ha sido examinado por un perito experto en Identificación Vehicular, por el cual se ha formulado el IPIV – Informe Pericial de Identificación Vehicular N° **1599-2026-SECPIRV-Chiclayo**, de fecha 08 de setiembre del 2026, donde se corrobora la identidad individual y originalidad de sus códigos identificatorios en sus campos numéricos y por ende la autenticidad de su placa de rodaje correspondiente a la matrícula **2857-SM**; documento que también para mayor ilustración adjunto al presente escrito.
02. Así mismo, en dicha dependencia policial, es donde tomo conocimiento de la existencia del vehículo de placa **2857-5M**, que según consulta en el sistema de denuncias SIRDIC de la Policía Nacional de Perú, registra la Ocurrencia N° **31255512** por Conducción en Estado de Ebriedad y Choque con daños materiales en la Comisaria Central de CAJAMARCA “A” de fecha 07IDC2024, siendo el participante, la persona de **Lenard Luthmier Lee HUACCHA SALDAÑA**. Es decir que, según consulta vehicular de la SUNARP, por la placa de rodaje **2857-5M**, corresponde para el vehículo menor de las características: *clase L3, marca HONDA, modelo STORM, color ROJO, año de fabricación 2013, de carrocería MOTOCICLETA y de propiedad de LUICHO NOVOA, SEGUNDO ALEJANDRO*. Evidenciando notoriamente para el presente fundamento que, existe un error material en la imposición de dicha PIT, al consignar la placa **2857-SM**, debiendo ser para el vehículo de placa **2857-5M**, singularmente error tipográfico en su quinto carácter de la letra “**S**” (ESE) por el número “**5**” (CINCO) de la matrícula o placa vehicular, siendo vehículos totalmente diferentes en sus características registrables.
03. Ante ello, desde la fecha de la supuesta imposición de la indicada PIT hasta la fecha, es decir UN año con NUEVE meses, “**la administración pública**”, representado por la Sub Gerencia de Fiscalización del Tránsito y Transporte de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, no ha cumplido en notificarme formalmente en su debida oportunidad, tampoco se han pronunciado ni resuelto dicha controversia en proceso administrativo. Por consiguiente; acredito que, no se ha cometido tal supuesta infracción; por ende, me corresponde requerir la figura **NULIDAD DE OFICIO POR ERROR MATERIAL**, a mi favor en mi condición de “**administrado**”.
04. Claro está que, el artículo 5° (Competencias de las Municipalidades Provinciales) del DS. **016-2019-MTC**, que aprueba el TUO – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, indica textualmente que tienen competencia: “*en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento..*”. Pero, ante toda norma, también siempre cabe una excepción, conforme lo regula el artículo **293°** (Atenuantes) del citado



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



dispositivo legal, donde refiere que: *“Constituye atenuante para la sanción la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse, siempre que guarde relación con la infracción cometida. A criterio de la Autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o a dejarla sin efecto”*. Por consiguiente, para el presente caso, no corresponde imputar una infracción por incumplimiento de una norma de tránsito terrestre, ante los fundamentos objetivos y razonables antes expuestos.

05. Concluyo, en exigir de forma categórica a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, disponga por quien corresponda la **Nulidad de Oficio por error material y de pleno derecho de la indicada PIT N° 004144-24, con código N° 115156 de fecha 07/DIC/2024;** ya que pretendía vender dicho bien, que ante dicha irregularidad lesiona el derecho fundamental a la propiedad, amparo en la Constitución y por vulnerar el Principio de Legalidad y el Debido Procedimiento, contemplado en el artículo **3°, 10° y 202°** del TUO de la Ley N° **27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, afectándome en mi condición legítima de titular registral.
06. Finalmente, como **pretensión administrativa accesorio**, solicitamos que proceda a disponer también, el archivo definitivo de todo tipo de procedimiento administrativo sancionador; en consecuencia, se borre o anule del sistema SAT, la indicada papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas al vehículo de mi propiedad de placa de rodaje **2857-SM**, por las causales de error material; asimismo, se nos expida la respectiva **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**, por parte de su representada la MPC - Municipalidad Provincial de Cajamarca.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA NULIDAD:

01. Amparo la presente solicitud en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General. En el numeral 1.1 del Art. IV del título preliminar: Principio de legalidad, que establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.
02. El artículo **3°** del TUO de la Ley N° **27444** - Decreto Supremo **004-2019-JUS**, que establece:
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
- 2.1. *Competencia. Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión.*



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



- 2.2. *Objeto o contenido.* Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
- 2.3. *Finalidad Pública.* Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad.
- 2.4. *Motivación.* El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.5. *Procedimiento regular.* Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.”

03. Asimismo, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 - DS. 004-2019-JUS, que establece:

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 3.1. *La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*
- 3.2. *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.*
- 3.3. *Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.*
- 3.4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.”*

04. Asimismo, el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444 - DS. 004-2019-JUS, que establece:

- 4.1 *En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.*
- 4.2 La **nulidad de oficio** sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



- 4.3 *La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos.*
- 4.4 *En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.*
- 4.5 *Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, no pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio. Sólo procede demandar su nulidad ante el Poder Judicial, vía el proceso contencioso-administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha en que el acto quedó firme.*

05. Es así que corresponde que, conforme a las citadas normas, solicitar de pleno derecho, se declare **nulidad de oficio** del acto administrativo impugnado y de toda resolución final (acto administrativo firme) que pudiera registrar, por los siguientes fundamentos:

- 5.1. *De la lectura de los fundamentos de hecho y de derecho de la Resolución Final materia de impugnación se verifica que no se toma en consideración los medios de prueba ofrecidos en mi escrito de descargos, consistentes en (...)*
- 5.2. *En efecto, de haberse cursado las notificaciones correspondientes, oportunamente se hubiese presentado también los medios de prueba correspondientes, para que sean considerados y se hubiera dispuesto la absolución de los cargos imputados.*
- 5.3. *Por cuanto, esta insuficiente motivación, implica un defecto insubsanable en el requisito de motivación que debe de observar todo acto administrativo, acarreando su nulidad conforme al artículo 10°, inciso 2, del TUO de la Ley N° 27444.*

V. MEDIOS DE PRUEBA

1. Solicitud (Cargo) a la SECPIRV PNP Chiclayo, para Peritaje de Identificación Vehicular, de fecha 08SET2026.
2. Denuncia policial N° **31255512**-2024 del sistema SIRDIC, de fecha 07DIC2024.
3. Informe Pericial de Identificación Vehicular N° **1599**-2026-SECPIRV-Chiclayo, de fecha 08SET2026 fls. 02
4. Boleta Informativa SUNARP del vehículo de placa **2857-SM**, de fecha 10SET2026.



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



VI. ANEXOS:

- 1-A. Copia legible de Documento Nacional de Identidad DNI. N° 47819336.
- 1-B. Scrim/ captura de pantalla del Veh. de placa **2857-SM**.
- 1-C. Scrim/ captura de pantalla del Veh. de placa **2857-5M**.
- 1-D. Reporte de página virtual del SAT de la Municipalidad de Cajamarca
- 1-E. Tres (03) tomas fotográficas de Vehículo de placa **2857-SM**.
- 1-F. Solicitud (Cargo) a la SECPIRV PNP Chiclayo, del 08SET2026.
- 1-G. Denuncia policial N° **31255512**-2024-SIRDIC (07DIC2024), fls. 02.
- 1-H. Informe Pericial de Ident. Veh. N° **1599**-2026-SECPIRV-Ch., del 08SET2026, en fls. 02.
- 1-I. Boleta Informativa – SUNARP del vehículo **2857-SM**.
- 1-J. TIVE – Tarjeta de Identificación Veh. del Vehículo de placa **2857-SM**.

POR LO EXPUESTO:

A Usted pido dar al presente recurso de impugnación el trámite que le corresponda, en consideración al artículo **220°** del TUO de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo **004**-2019-JUS, que indica: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”*

PRIMERO OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con lo normado en el artículo **74°** del Código Procesal Civil otorgo facultades generales de representación al Abogado **Dr. Miguel Angel ROJAS DAMIAN**, identificado con DNI. N° 41284308, con Reg. ICAL. N° **11920**, con Celular de contacto N° **913109633**, correo electrónico mrderecho2025@gmail.com, debiendo tener presente la casilla electrónica N° **222814**, para efectos de notificación y señalo el domicilio procesal en calle Puerto de Palos N° 440 (2do piso) del distrito La Victoria, provincia de Chiclayo - Lambayeque.

POR LO TANTO:

Pido a Usted. Señor Sub Gerente de Fiscalización, tener por presentados mi descargo, sírvase admitir la presente solicitud, tramitarla conforme a su naturaleza y oportunamente declararla justa a derecho en todos sus extremos.
Chiclayo, 12 de setiembre de 2026.

Ronald CHAMBE PADILLA
DNI. 47819336.





SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-B

SCRIM/ CAPTURA CONSULTA SUNARP DE VEH. DE PLACA 2857-SM.



DATOS DEL VEHÍCULO

Nº PLACA: 2857SM
Nº SERIE: LDAPAK108KGD54145
Nº VIN: LDAPAK108KGD54145
Nº MOTOR: WX162FMJ219J54145
COLOR: NEGRO
MARCA: WANXIN
MODELO: WX150-A
PLACA VIGENTE: 2857SM
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: CHICLAYO
AÑO DE MODELO: 2019

PROPIETARIO(S):
CHAMBE PADILLA, RONALD

16/09/2026 18:46:34



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-C

SCRIM/ CAPTURA CONSULTA SUNARP DE VEH. DE PLACA 2857-5M



DATOS DEL VEHÍCULO

Nº PLACA: 28575M
Nº SERIE: LALPCJF81D3009905
Nº VIN: LALPCJF81D3009905
Nº MOTOR: SDH157FMICC3004805
COLOR: ROJO
MARCA: HONDA
MODELO: STORM
PLACA VIGENTE: 28575M
PLACA ANTERIOR: NINGUNA
ESTADO: EN CIRCULACION
ANOTACIONES: NINGUNA
SEDE: CAJAMARCA
AÑO DE MODELO: 2013

PROPIETARIO(S):
LUICHO NOVOA, SEGUNDO ALEJANDRO

16/09/2026 18:47:14



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-D

SCRIM DE PÁG. VIRTUAL DEL SAT - MUNICIPALIDAD DE CAJAMARCA

 Empieza a navegar al instante: ahora Chrome puede iniciarse cuando se inicia Windows. [Permitir](#)

[Ingreso Información](#)[Nosotros](#)[Servicios](#)[Transparencia](#)[Noticias](#)[Convocatorias](#)[Estado de Cuenta](#)[Consultas](#)[Iniciar Sesión](#)

Código: 2857SM
[Descargue su Estado de Cuenta](#)
[TE ASESORAMOS](#)

**Total: S/ 5150.00**

RECORD DE VEHÍCULO

Item	Papeleta	Fecha	Código	Conductor	Infracción	importe	Estado
1	004144-24	07/12/2024	115156	HUACCHA SALDAÑA LENARD LUTHMIER LEE	M1	5150	Pendiente

[ATRÁS](#)

[Activar Windows](#)
Ve a Configuración para act

PLACA: 2857-SM

CONDUCTOR: HUACCHA SALDAÑA LENARD LUTHMIER LEE

RECORD DE VEHÍCULO							
Item	Papeleta	Fecha	Código	Conductor	Infracción	importe	Estado
1	004144-24	07/12/2024	115156	HUACCHA SALDAÑA LENARD LUTHMIER LEE	M1	5150	Pendiente



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-E

TRES (03) TOMAS FOTOGRÁFICAS DE VEH. PLACA 2857-SM.





SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-F

SOLICITUD (CARGO) A LA SECPIRV PNP CHICLAYO, DEL 08SET2026.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SOLICITO: PERITAJE DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y SE EXPIDA LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE MI VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE **2857-SM**, POR MOTIVO QUE SE INDICA:-

SEÑOR : CAPITAN PNP
JEFE DE LA SECPIRV PNP.-CHICLAYO.

S. C.

Yo, **Ronald CHAMBE PADILLA**, natural de distrito Huarmaca, provincia de Huambabamba - Piura identificado con DNI N°. 47819336, celular de contacto N° 984834353, con domicilio actual en la Av. Tupac Amará N° 578 P.J. Villa Hermosa, del distrito José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo – Lambayeque, correo electrónico: ronaldchambep93@gmail.com; ante Ud. con el debido respeto, me presento y expongo:

Que, en primer lugar, en amparo de lo previsto en el inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 106 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, como principio fundamental y derecho a peticionar de forma individual, así como promover el inicio de un procedimiento administrativo conforme lo regula la Ley. Y, en segundo lugar, en mi condición de propietario del vehículo automotor menor, de las características: *placa de rodaje 2857-SM, categoría L5, carrocería TRIMOTIVL DE PASAJERO, marca WANXIN, modelo WX150-A, color NEGRO, año 2019, identificado con Motor N° WX162FMJ219J54145, Serie/VIN. N° LDAPAK108KGD54145*; titular del bien registrado según partida N° 60892286 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la SUNARP.

Ante ello, me dirijo a Ud. con la finalidad de peticionarle, se practique el peritaje de identificación vehicular, así como se me expida la "constancia de identificación vehicular" respectiva, requisito indispensable para presentar ante las oficinas del SAT de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por recaer injustamente una PIT – Papeleta de Infracción de código **M1**, en afectación al RNT – Reglamento Nacional de Tránsito, el cual no me corresponde, por existir error tipográfico con el vehículo de placa de rodaje **2857-5M**. Por dichos motivos antes expuestos, es que recorro a Ud., para que disponga por quien corresponda y dentro del plazo razonable establecido, se me expida lo peticionado.

POR LO EXPUESTO
Solicito a Ud., señor Capitán, acceder a mi petición por ser de derecho y de justicia que espero alcanzar.

Chiclayo, 08 de setiembre del 2026.

Documentos adjuntos:

- Copia legible de DNI N° 47819336
- Copia legible de TIV., del Veh. **2857-SM**.
- Consulta vehicular de **2857-SM**.


Ronald CHAMBE PADILLA
DNI. N° 47819336

ICIA NACIONAL DEL PERU
MACREPOL - RDUPOLAMB
DIVINCHI - DEPINCHI
SECPIRV - CHICLAYO

MESA DE PARTES
FECHA: 08 / 09 / 26
RECIBIDO
POR: S2 PNP Del cargo
HORA: 10:15 FOLIOS: 01



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-G

DENUNCIA POLICIAL N° 31255512-2024-SIRDIC (07DIC2024) FLS. 02.

POLICIA NACIONAL DEL PERU		UNIDAD PNP	
REGPOL - CAJAMARCA		COMISARIA CENTRAL CAJAMARCA "A"	
Fecha Imp : 21/09/2026 21:23 Hrs		O.P Imp. : ST2 PNP MIGUEL ANGEL ROJAS DAMIAN	
Nro de Orden : 31255512 Clave : 7/pB9i8C			
— ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL - NO ES COPIA CERTIFICADA —			
Fecha y Hora Registro		22/12/2024 12:11:34 Hrs.	
Formalidad ESCRITA		Fecha y Hora Hecho 07/12/2024 18:20:00 Hrs.	
Condición de la Denuncia		[TRAN] ACTA DE INTERVENCIÓN Nro : 894	
			
		Código QR	
TIPIFICACION			
• SEGURIDAD PUBLICA (DELITO) • ACCIDENTES DE TRANSITO			
LUGAR DEL HECHO			
CAJAMARCA/ CAJAMARCA/ CAJAMARCA/ OTROS INTERSECCION DE LA AV. INDEPENDENCIA Y JR. SILVA SANTISTEBAN			
DETENIDO			
1. LENARD LUTHMIER LEE HUACCHA SALDAÑA (33), CON FECHA DE NACIMIENTO 02/10/1991, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 70199594, DIRECCIÓN : CAJAMARCA/ CAJAMARCA/ CAJAMARCA: JR. SANTA 143 BARRIO MOLLEPAMPA ALTA 2. SERGIO JESUS GAITAN CONDOR (41), CON FECHA DE NACIMIENTO 31/07/1983, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 41960660, OCUPACIÓN : CONDUCTOR, DIRECCIÓN : LALIBERTAD / SANCHEZ CARRION / SANAGORAN : CASERIO VENTANAS, TELEFONO : 906465148			
VEHICULO(S)			
• 1) VEHICULO MENOR - MARCA: NO INDICA - MODELO: NO INDICA - PLACA: 28575M - COLOR : - AÑO FAB : - SITUACION : INTERNADO EN DOV - SERIE : - MOTOR : - OBS : • 2) AUTOMOVIL - MARCA: TOYOTA - MODELO: NO INDICA - PLACA: Y1Q006 - COLOR : ROJO MICAMETALICO - AÑO FAB : 2014 - SITUACION : INTERNADO EN DOV - SERIE : - MOTOR : - OBS :			
CONTENIDO			
◦ ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL S/N-2024-FRENPOL-DIVOPUS-CAJ/COM.PNP CENTRAL A-PATRULLAJE INTEGRADO. —EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA SIENDO LAS 18:20 HORAS DEL DÍA 07 DIC 2024, EL SUSCRITO S1 PNP WILIAM A VARGAS CHAVEZ, IDENTIFICADO CON CIP N° 31559531 QUIEN SE ENCUENTRA DE SERVICIO DE PERMANENCIA ANTE LA SECCIÓN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE LA COMISARIA PNP CENTRAL A, DESDE LAS 15:00 HASTA LAS 23:00 HORAS DEL MISMO DÍA, ABORDO DE LA UNIDAD MOVIL DE PLACA DE RODAJE N° EGX-546, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA EN COMPAÑÍA DE DOS EFECTIVOS DE SERENAZGO, EN LOS MOMENTOS QUE REALIZABAMOS PATRULLAJE PREVENTIVO POR NUESTRO SECTOR DE RESPONSABILIDAD (ZONA II-A); MEDIANTE LLAMADA RADIAL DE LA CENTRAL DE SERENAZGO, FUIMOS DESPLAZADOS ANTE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. INDEPENDENCIA CON EL JR. SILVA SANTISTEBAN, DEBIDO QUE UNA PERSONA ESTARÍA CONDUciendo SU VEHICULO AUTOMOTOR (AUTOMOVIL), POR LA VÍA CONTRARIA DEL JR. SILVA SANTISTEBAN: 01. PERSONAL POLICIAL Y SERENAZGO, PRESENTES EN LA INTERSECCIÓN CITADA LINEAS ARRIBA, ANTE EL LLAMADO DE LOS MORADORES Y VECINOS DEL LUGAR, NOS TRASLADAMOS CAMINANDO POR INMEDIACIONES DEL JR. SILVA SANTISTEBAN CUADRA N° 11, LOGRANDO ENTREVISTARNOS CON LA PERSONA QUIEN DIJO SER LENARD LUTHMIER LEE HUACCHA SALDAÑA (33), NATURAL DE CAJAMARCA, ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EL 02 OCT 1991, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR COMPLETA, DE OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, NO RECUERDA SU NUMERO DE CELULAR POR SER NUEVO NUMERO CON DNI N° 70199594 Y DOMICILIADO ACTUALMENTE EN EL JR. COLONIAL N° 144 BARRIO MOLLEPAMPA ALTA, ESTA CIUDAD; ASIMISMO REFIRIO QUE AL PROMEDIAR LAS 18:00 HORAS, EN LOS MOMENTOS QUE CONDUCA SU MOTOCICLETA, MARCA HONDA, DE PLACA DE RODAJE N° 2857-5M, DE COLOR ROJO, AL ESTAR A LA ESPERA QUE CAMBIASE DE COLOR ROJO AL VERDE, EL SEMAFORO INSTALADO EN LA INTERSECCION DE LA AV. INDEPENDENCIA CON EL JR. SILVA SANTISTEBAN, FUE CHOCADO POR LA PARTE POSTERIOR DE SU MOTOCICLETA POR EL CONDUCTOR DEL			



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



21/9/26, 21:36

about:blank

AUTOMOVIL MARCA TOYOTA, COLOR ROJO, CON PLACA DE RODAJE N° Y1Q-006, EL CUAL LO TIRÓ AL PISO, CAUSANDOLE LESIONES LEVES EN LAMANO DERECHA, MIENTRAS QUE EL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL SE DIO A LA FUGA, DIRIGIENDOSE EN SENTIDO CONTRARIO DE LA VÍA PÚBLICA, RESPECTO DE LA CUADRA N° 11 DEL JR. SILVA SANTISTEBAN, LOGRANDO SER INTERCEPTADO E INTERVENIDO POR LOS MORADORES DEL LUGAR, SIENDO BAJADO DEL VEHICULO, QUIEN AL MOMENTO DE SU ANDAR Y HABLAR PRESENTABA EVIDENTES SÍNTOMAS DE HABER INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS, AUNADO AL HEDOR ETÍLICO. 02 POSTERIORMENTE AL ENTREVISTAR AL SINDICADO CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE N° Y1Q-006, DIJO LLAMARSE SERGIO JESÚS, GAITAN CONDOR (40) NATURAL DEL DISTRITO DE SHAULLO GRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EL 31 JUL 1983, CON GRADO DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA COMPLETA, DE OCUPACIÓN CONDUCTOR DE TAXI, CON CELULAR N° 906465148 (OPERADOR MOVISTAR), CON DNI N° 41960660 Y DOMICILIADO ACTUALMENTE EN EL CENTRO POBLADO VENTANAS, DISTRITO DE SANAGORÁN, PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, DE PASO POR ESTACION DE CAJAMARCA, QUIEN NO BRINDA DETALLES DE LOS HECHOS ANTES EXPUESTOS, POR CUANTO MENCIONA RESERVARSE A GUARDAR SILENCIO. 03 SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL, AL INDICARLES A LAS PERSONAS DE LENARD LUTHMIER LEE HUACCHA SALDAÑA (33) Y SERGIO JESÚS GAITAN CONDOR (40) SI REQUIEREN SER TRASLADADOS ANTE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA, PARA SER EVALUADOS, ESTOS REFIRIERON QUE NO REQUERIRÁN DE DICHA EVALUACIÓN MÉDICA; MOTIVO POR EL CUAL AN SIDO TRASLADADOS ANTE ESTA COMISARÍA CENTRAL A, PARA SU SEGURIDAD, A EFECTOS DE REALIZAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASI COMO TAMBIEN SER TRASLADADOS ANTE EL POLICLINICO POLICIAL DE CAJAMARCA, EN LA CUAL AL EFECTUARLES EL EFECTIVO PNP ENCARGADO DEL DOSAJE CUALITATIVO Y CUANTITATIVO, DIO COMO RESULTADO POSITIVO PARA AMBAS PERSONAS, PARA LUEGO SER TRASLADADAS A ESTA COMISARÍA CENTRAL A Y SER PUESTAS A DISPOSICION ANTE LA SECCION DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y PROSIGAN SUS DILIGENCIAS CONFORME LEY, 04 DE TODO LO EXPUESTO SE HA COMUNICADO MEDIANTE LLAMADA TELEFONICA AL CELULAR DE TURNO N° 983824671, LOGRANDO COMUNICARSE CON LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ABOGADA DIANA QUISPE ROJAS, FISCAL ADJUNTO DE LA 2DA. FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CAJAMARCA, A QUIEN SE LE DIO A CONOCER SOBRE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS. POR CUANTO SE ADJUNTA AL PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DOS (02) ACTAS DE REGISTRO PERSONAL, DOS (02) ACTA DE LECTURA DE DERECHOS Y CONSTANCIA DE BUEN TRATO, DOS (02) ACTA DE DETENCION, UN (01) ACTA DE REGISTRO VEHICULAR, UNA (01) TARJETA DE IDENTIFICACION VEHICULAR, PERTENECIENTE AL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE N° 2857-5M, UN (01) TICKET SOLICITANDO SU LICENCIA DE CONDUCIR, UN (01) SOAT EMITIDO POR LA EMPRESA LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS VIGENTE, UNA (01) LICENCIA DE CONDUCIR N° Q41960660, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DOS (02) LLAVES DE CONTACTO, RESPECTO DEL AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA SIENDO LAS 21:15 HORAS DEL MISMO DÍA SE DIO POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO A CONTINUACION EL DETENIDO Y LA TESTIGO, PRESENCIA DEL INSTRUCTOR QUIEN CERTIFICA DICHO ACTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

INTERVINIENTE : SO. 1RA. PNP WILIAM ALBERTO VARGAS CHAVEZ
AUTENTICADOR 1 : SO. 1RA. PNP JORGE ARMANDO CABANILLAS CABANILLAS

El código QR impreso en la parte superior de esta denuncia, sirve para verificar el contenido de la misma contrastándola con la que se encuentra en la base de datos. Para visualizar dicho resultado, se debe utilizar la app para teléfonos móviles llamada SIDPOL QR disponible en Play Store.



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-H

INFORME PERICIAL DE IDENT. VEH. N° 1599-2026-, EN FLS. 02.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SEGURIDAD VIAL
SECCIÓN DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULO

INFORME PERICIAL DE IDENTIFICACION VEHICULAR N° 1599-2026-SEPIRV.

I. PROCEDENCIA : MESA DE PARTES DE LA SEPIRV PNP CHICLAYO.

II. REFERENCIA : SOLICITUD DE FECHA 08SET2026.

III. LUGAR HORA Y FECHA : EXTERIOR DE LA UNIDAD POLICIAL - SEPIRV PNP CHICLAYO, A HORAS 11.00 DEL 08SET2026.

IV. DATOS DEL PERITO:

Nombre y apellido : CARMEN TEREZA CALDERON HUARMİYURI

Dirección Laboral : CAL. EL TRIUNFO MZ. P LT. 01 PJ. SAN LORENZO, DIST. JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO.

Profesión : SUB OFICIAL DE SEGUNDA PNP.

DNI / CIP : 71220798 / 31887469

Especialidad : PERITO FORENSE EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

V. MOTIVO DEL EXAMEN : IDENTIFICACION VEHICULAR.

VI. OBJETIVO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE LA MUESTRA:

1. IDENTIFICAR LOS CAMPOS NUMÉRICOS IDENTIFICATORIOS (NUMERO DE SERIE, NUMERO DE MOTOR) DEL VEHICULO MENOR Y SUS CARACTERISTICAS.

2. COMPROBAR LA CORRESPONDENCIA DE SUS CARACTERISTICAS REGISTRABLES CON LAS CARACTERISTICAS FÍSICAS Y DETALLES EN ESPECÍFICOS.

3. DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LA PLACA UNICA NACIONAL DE RODAJE Y CALCOMANIA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD - SEGUNDA/ TERCERA PLACA.

VII. MÉTODO: ANALITICO, DESCRIPTIVO, COMPARATIVO, FISICO - REACTIVO QUÍMICO.

VIII. DESCRIPCION DE LA MUESTRA FISICA DEL VEHICULO AUTOMOTOR:

PLACA DE RODAJE POSTERIOR	: UNA (01) 2857-SM / AUTÉNTICA
SEGUNDA PLACA DE RODAJE	: NO PRESENTA (Pero le corresponde 2857-SM)
CATEGORIA DE VEHICULO	: L5
MARCA	: WANXIN
MODELO	: WX150-A
AÑO DE FABRICACIÓN Y MODELO	: 2019
TIPO DE CARROCERIA	: TRIMOVIL DE PASAJEROS
COLOR ORIGINAL Y ACTUAL	: NEGRO
COMBUSTIBLE	: GASOLINA
PROPIETARIO SEGÚN SUNARP	: CHAMBE PADILLA, RONALD
DOMICILIO PROPIETARIO	: AV. TUPAC AMARU N° 578 PJ. VILLA HERMOSA, DIST. JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO

RESPECTO A CAMPOS NUMÉRICOS DE IDENTIFICACIÓN NRO DE VIN:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
L	D	A	P	A	K	1	0	8	K	G	D	5	4	1	4	5				
																	GRABACION ORIGINAL	ECH		
																	P.IZQUIERDO	OBS.		

RESPECTO A CAMPOS NUMÉRICOS DE IDENTIFICACIÓN NRO DE MOTOR:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
W	X	1	6	2	F	M	J	2	1	9	J	5	4	1	4	5				
																	GRABACION ORIGINAL	ETC.		
																	L.IZQUIERDO	OBS.		

Calle el Triunfo Mz. P.LL01 IV sector Pueblo Joven Nuevo San Lorenzo - Cel. 98012220 Correo electrónico: rplambayeque.deprove@pnp.gob.pe



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



PAG. DOS DEL INFORME PERICIAL DE IDENTIFICACION VEHICULAR N° 1599-2026.

IX. TOMAS FOTOGRAFICAS DE MUESTRA FÍSICA DE VEH. AUTOMOTOR MENOR:



- VEHÍCULO MENOR EXAMINADO DE PROCEDENCIA ASIÁTICA (PAÍS DE ORIGEN CHINA), SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN POR EL USO Y ANTIGÜEDAD DEL MISMO, A SU VEZ **NO** PRESENTA ALTERACIONES NI MODIFICACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA, SE OBSERVA QUE PRESENTA PLAQUETA DE FABRICANTE - **AUTÉNTICA**, CON GRABACIONES A PUNCIÓN ORIGINALES EN BAJO RELIEVE (NRO DE SERIE/VIN Y NRO DE MOTOR), SITUADOS EN LOS CAMPOS NUMÉRICOS DE IDENTIFICACIÓN DE AMBOS CONJUNTO CHASIS Y MOTOR, CORRESPONDIENTE A SU MARCA FABRICANTE **WANXIN**. ASIMISMO, PRESENTA PLACA DE RODAJE FÍSICA **2857-SM** - **AUTÉNTICA** EN D1 (DUPLICADO N° UNO), PERO CARECE DE STICKER HOLOGRÁFICO DE ALTA SEGURIDAD DE SEGUNDA PLACA, SEGÚN CONSULTA SUNARP, VEHÍCULO NACIONALIZADO, INMATRICULADO Y REGISTRADO EN LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO, CORRESPONDIENTE A LA PLACA **2857-SM**.



- DOS (02) TOMAS FOTOGRAFICAS DE GRAB. ORIGINALES NRO. DE MOTOR Y NRO. DE VIN.

X. ANALISIS Y CONCLUSIONES:

- VEHÍCULO MENOR EXAMINADO, CONFORME AL METODO UTILIZADO (NUMERAL VII) Y SEGÚN DESCRIPCIÓN (NUMERAL VIII), PRESENTA GRABACIONES ORIGINALES Y SEGÚN CARACTERÍSTICAS FÍSICAS ES CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO IDENTIFICADO, CON LAS OBSERVACIONES Y PRECISIONES INDICADAS EN EL PRESENTE PERITAJE. PRESENTA PLACA DE RODAJE FÍSICA AUTÉNTICA, Y LE ES CORRESPONDIENTE LA REFERIDA PLACA DE RODAJE **2857-SM** (D1), SEGÚN CONSULTA SUNARP - INSCRITO EN LA II ZONA REGISTRAL SEDE CHICLAYO.
- A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA PLACA DE RODAJE **2857-SM**, EN SISTEMA DE DENUNICAS SIRDIC, REGISTRA LA OCC. N° **21141594** POR PERDIDA DE PLACA DE RODAJE EN LA DEPROVE (SECPIRV) PNP CHICLAYO DE FECHA 05AGO2021; Y SEGÚN SISTEMA ESINPOL, **NO** REGISTRA REQUISITORIAS A LA HORA Y FECHA CONSULTADA.
- A SOLICITUD DEL RECURRENTE, A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA PLACA DE RODAJE **2857-SM**, EN SISTEMA DE DENUNICAS SIRDIC, REGISTRA LA OCC. N° **31255512**, POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIDAD O DROGADICCIÓN Y CON CHOQUES CON DAÑOS MATERIALES, REGISTRADO EN LA COMISARIA SENTRAL PNP CAJAMARCA DE FECHA HECHO 07DIC2024 Y FECHA REGISTRO 22DIC2024.

CHICLAYO, 08 DE SETIEMBRE DEL 2026.

V°. B°.

PERITO RESPONSABLE



O.A. 360253
Jorge L. AZPILCUETA CHAPILLIQUEN
CAP. PNP.
JEFE SECPIRV-PNP-CHICLAYO



SA - 31887469
CARMEN T. CALDERON HUARMYURI
S2 PNP.
PERITO EN IDENTIFICACION VEHICULAR



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-I

BOLETA INFORMATIVA – SUNARP DEL VEHÍCULO 2857-SM.

COPIA INFORMATIVA

El reverso se encuentra en blanco.
No tiene validez para ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros.

SUNARP
09/09/2026 00:25:51

BOLETA INFORMATIVA

Usuario	Nro. Transacción	Pagado S/.
DEPROVE2015	274460107	6.60

Datos del Propietario

Nombre : CHAMBE PADILLA RONALD

Dirección : CALLE TUPAC AMARU N°578, P. JOVEN VILLA HERMOSA - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

DNI : 47819336

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

Características del Vehículo

Placa	: 2857SM	OFICINA CHICLAYO	N° Partida	: 60892286	
Tipo Uso	: Categoría L5	Color 3	: #####		
Categoría	: L5	N° Motor	: WX162FMJ219J54145	N° Ejes	: 3
Carrocería	: TRIMOTO PASAJEROS	Tipo Combust	: GASOLINA	N° Ruedas	: 3
Marca	: WANXIN	Pot. Motor	: 11,80@7500	Longitud	: 2.9 mt
Modelo	: WX150-A	N° Cilindros	: 1	Ancho	: 1.33 mt
Año Mod	: 2019	Cilindrada	: 0.149 L	Altura	: 1.7 mt
Año Fab	: 2019	Peso Neto	: 0.2 tn	Form. Rodan.	: 3X1
N° Versión	: S/V	Peso Bruto	: 0.47 tn	Inmatriculac.	: 15-11-2019
N° Serie	: LDAPAK108KGD54145	Carga Útil	: 0.27 tn	Fec. Prop	: 14/10/2021
N° de VIN	: LDAPAK108KGD54145	N° Asientos	: 3	Condición	: SIN DEFINIR
Color 1	: NEGRO	N° Pasajer.	: 2		
Color 2	: #####				

NO REGISTRA AFECTACIONES

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

NO EXISTEN TÍTULOS DE INSCRIPCIÓN A HORAS 08:00 A.M.

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco.
No tiene validez para ningún Trámite Administrativo, Judicial y Otros.

Página 1 de 2



SERVICIOS LEGALES Y CONSULTORIAS

ESTUDIO JURÍDICO M&R
Abg. MIGUEL A. ROJAS DAMIAN



ANEXO 1-J

TIVE - TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - PLACA 2857-SM.

 Código de Verificación: 43691812
Publicidad N°: 4226856-2021
Fecha: 05/09/2021 15:09:58

sunarp

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA INDUSTRIAL N° 3
SEDE INDUSTRIAL - CHIMEL APT-3

Partida Registral: 60891256 Placa N°
2857-SM
QUADAM: 118 2019-10-423256-45
Título: 2019-27375/6
Fecha del Título: 5/11/2019



Datos del Vehículo

Categoría: 15
Marca: HONDA Año Modelo: 2019
Modelo: VIZIT-A
Color: NEGRO-GRIS METALIZADO
Número de VIN: LDHAK10R65E4145
Número de Serie: LDHAK10R65E4145
Número de Motor: WX16P5M110794145
Carrocería: TRILITO PASAJEROS
Potencia: 11.80@7500
Form. Rad.: 5x1 Versión: 5/V
Combustible: GASOLINA

Asientos: 5	Cilindros: 5	Cilindrada: 0.150
Pasajeros: 2	Longitud: 2.90	P. Bruto: 0.470
Ruedas: 3	Altura: 1.70	P. Neto: 0.200
Ejes: 3	Asche: 1.35	Carga UH1: 0.700



